



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 43013

La Plata, 10 de mayo de 2006

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

10090 -

ARTICULO 1°: Ratificase el Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera ----- celebrado entre la Municipalidad de La Plata y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires con fecha 2 de enero de 2006, registrado en el Instituto bajo la Resolución N° 09 007 06, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el Anexo I, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá elevar al Concejo Deliberante un informe ----- trimestral referido al desarrollo del Convenio ratificado en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°: De forma.
OD/9

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

CONVENIO CON MUNICIPIOS
DECRETO - LEY N° 9573/80 Art. 3° Inc. C y D

Visto la política provincial en materia de tierras y viviendas sociales, que procura la descentralización ejecutiva y administradora como pilar fundamental que se traduce en un mayor protagonismo de los Municipios, y teniendo en cuenta que el Decreto-Ley N° 9573/80 -orgánico del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires- determina en su artículo 3° incisos c) y d) la formulación de Programas de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera, a fin de posibilitar el desarrollo de las iniciativas promovidas con ajuste a las disposiciones del Decreto-Ley N° 9104/79, su reglamentación y normas concordantes;

Por ello, entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Administrador General Cr. Daniel Roberto Guastavino, en adelante "EL INSTITUTO" y la Municipalidad de La Plata, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Julio César Alak, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se acuerda celebrar en el marco de las normativas de los mencionados Decretos-Leyes n° 9573/80 y 9104/79 y con sujeción a las cláusulas que se indican a continuación, el siguiente

CONVENIO

PRIMERA: EL INSTITUTO se compromete a efectivizar un aporte financiero no reintegrable de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 64.800,00) destinado a la MUNICIPALIDAD con la obligación de aplicarlo a la contratación de personal responsable para la ejecución de trabajos vinculados con los programas de tierras o viviendas sociales que se promueven en esa jurisdicción,

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante el INSTITUTO todos los antecedentes de la/s persona/s propuesta/s con un detalle de las prestaciones a cumplir, dentro del plazo máximo de diez (10) días computado a partir de la fecha del presente Acuerdo. El INSTITUTO se expedirá en igual lapso sobre la presentación y en caso de no realizar objeciones u observaciones antes de la expiración del término fijado, la propuesta se considerará aprobada en forma automática.

TERCERA: EL INSTITUTO realizará el aporte financiero convenido, en doce (12) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 5.400,00).

CUARTA: La MUNICIPALIDAD certificará las prestaciones del personal contratado, comprometiéndose el INSTITUTO a transferir los fondos correspondientes mediante el depósito en la cuenta que la MUNICIPALIDAD indique, dentro de los veinte (20) días subsiguientes.

QUINTA: Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD el desarrollo de las siguientes acciones:

- A) Controlar todas las etapas de desarrollo de las prestaciones aprobadas.
- B) Colaborar con el INSTITUTO en la supervisión y auditoría sobre el cumplimiento de contratos.

09 007 06

C) Comunicar al INSTITUTO toda alteración o incumplimiento en el desarrollo de las tareas o programas, así como las novedades o dificultades en el cumplimiento del presente.

SIXTA: La MUNICIPALIDAD consiente que, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que asume en el presente acuerdo, el INSTITUTO podrá exigir la restitución parcial o total de la suma aportada, quedando facultado expresamente para dispensar la retención de los recursos no afectados de la coparticipación que les correspondiere, acreditadas las causales que determinan su ejecución. A tales efectos, la MUNICIPALIDAD remitirá al INSTITUTO la Ordenanza Municipal y el Decreto de Promulgación por el cual se apruebe el presente convenio

SEPTIMA: El INSTITUTO podrá rescindir el presente convenio debiendo dar cuenta de tal hecho a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor de 30 días, sin que se deriven efectos, consecuencias y responsabilidades de dicha circunstancia.

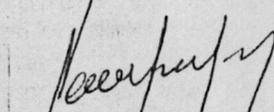
OCTAVA: El presente tendrá vigencia por el término de doce (12) meses contados a partir del 1º de Enero de 2006, con finalización el 31 de Diciembre de 2006.

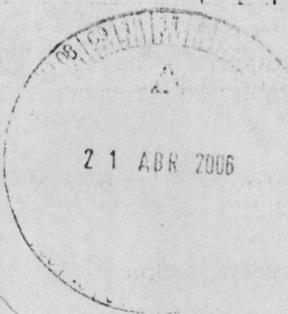
NOVENA: Las partes constituyen el siguiente domicilio especial: el INSTITUTO en calle 7 N° 1267 Piso 4º de la ciudad de La Plata - Edificio central del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos- y la MUNICIPALIDAD en la sede del Palacio Municipal en la ciudad cabecera de ese Distrito.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de 02 ENE 2006 del año 2005.

09 007 06


DR. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


CI. DANIEL ROBERTO GUASTAVINO
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO DE LA VIVIENDA
Provincia de Buenos Aires


21 ABR 2006

CONCEJO DELIBERANTE
Paseo C. D. 26/4/06
Sesión ORD. N° 4
Resolución Orden del Día N° 4


CONCEJO DELIBERANTE
DIVISION ADMINISTRATIVA
26 ABR 2006
ENTRADA Y SALIDA

CONCEJO DELIBERANTE
Division Mesa Directiva y Salidas
26 ABR 2006
SALIDA

Relator

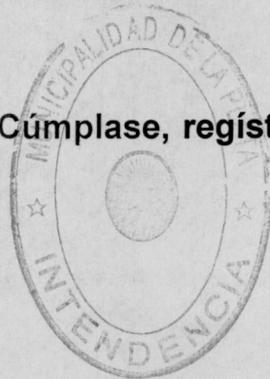


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 15 de Mayo de 2006.-

publíquese. Cúmplase, regístrese, comuníquese y

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata

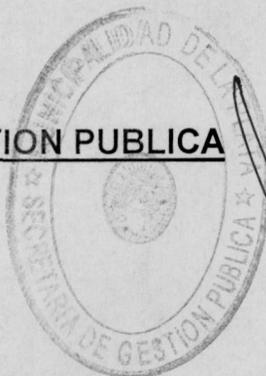


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 15 de Mayo de 2006.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número DIEZ MIL NOVENTA (10090).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Dr. JOSE OMAR GRATANO
Secretario de Gestión Pública